

Resolución Gerencial N° 003-2025-MDP/GM

Pichari, 15 de enero de 2025.

VISTOS:

La Opinión Legal N°014-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0013-2025-MDP-OGPP Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 008-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias*”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP-LC de fecha 23 de setiembre de 2024, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral c) indica: “aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari”;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, establece con respecto al saneamiento, salubridad y salud que, las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117 y 118 del D.S. 019-2017-VIVIENDA – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal – ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Informe N°0008-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien solicita a la Gerencia Municipal,

la aprobación mediante acto resolutivo del POA y su asignación presupuestal con recursos pertenecientes a la fuente de financiamiento 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme se detalle del siguiente cuadro:



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PLAN OPERATIVO ANUAL DE ATM
PLAZO DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO	12 MESES
	S/. 1,502,976.00

Que, el Plan Operativo Institucional para el Área Técnica Municipal – ATM, tiene como MISION promover el desarrollo urbano y rural con eficiencia y eficacia a través de adecuada gestión de los gestores locales de servicios de saneamiento – Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), mediante asistencias técnicas para mejorar los servicios de agua y saneamiento, educación sanitaria, fortalecimiento de capacidades de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), para obtener servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenible, dentro del marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N°0013-2025-MDP-OGPP de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, informa que la asignación presupuestal para la ejecución de actividades consideradas en el Plan Operativo Anual – 2025 del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, según el PIA 2025 es de S/. 1'058,471.00 (Un Millón Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles).

ITEM	DENOMINACIÓN DE ACTIVIDAD	PIA
1	5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	S/. 29,306.00
2	5006300: Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.	S/. 649,445.00
3	5006301: Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas	S/. 302,390.00
4	5006302: Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL- ATM y GR -D/GRVCS	S/. 67,530.00
5	5006303: Educación sanitaria para hogares rurales.	S/. 1,800.00
6	5006304: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados.	S/. 8,000.00
TOTAL		S/. 1,058,471.00

Que, mediante Opinión Legal N°014-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de enero del 2025, emitido el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien concluye que ES PROCEDENTE el Plan Operativo Anual - POA-2025 del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisando conforme análisis que el POA -2025, ha sido elaborado como un marco orientador para el logro progresivo de la visión institucional, los objetivos estratégicos, actividades, metas y el manejo adecuado de los recursos, permitiendo realizar el monitoreo y evaluación de las metas para mejorar las estrategias de intervención para cumplir con los objetivos propuestos para el año 2025, dando continuidad a las actividades emprendidas en el año anterior 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal C) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) - 2025, para el funcionamiento del Área Técnica - ATM, para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, que comprende 06 actividades por el monto de S/. 1,058,471.00 (Un Millón Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido POA.

ARTICULO TERCERO.- **DESIGNAR** a la Gerencia de Servicios Municipales como funcionario responsable del monitoreo sobre el proceso de cumplimiento del Plan Operativo Anual para el funcionamiento del Área Técnica - ATM -2025, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a las normas legales.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
O.G.A
GSM
OGPP
Pag. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL